

# LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.  
ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—A precios convencionales.

## CORREO DE MADRID

De los periódicos de Madrid del día 12 tomamos las siguientes noticias:

El insulto general de que varias veces se ha hablado apareció en la *Gaceta* del día 11: hé aquí los términos del decreto:

«Movidas por un sentimiento de consideración, muy natural en las generosas espansiones del ánimo, la mayor parte de las Juntas populares, á que dió vida el glorioso alzamiento nacional, se apresuraron en los primeros momentos de júbilo y entusiasmo á conceder rebajas de condenas, indultos parciales y otras gracias análogas á las reos de delitos comunes.

Señalado este camino, el Gobierno Provisional que, sin desatender los intereses sociales encomendados á su custodia, tiene siempre muy en cuenta las legítimas manifestaciones de la opinión pública, faltaría al fin que se ha propuesto si no respondiera en esta ocasion al sentimiento general y al suyo propio, aliviando las penas de los desgraciados que, no por haber delinquido, deben ser olvidados en las grandes alegrías de la patria.

Resuelto á hacer que los Tribunales castiguen pronta y severamente todo atentado contra la vida, la honra y la propiedad de los ciudadanos, puede el Gobierno Provisional llevar el consuelo al seno de tantas familias como lloran el error ó el extravío de alguno de sus individuos, sin el recelo de que se tome por debilidad su clemencia. Por esta razon, el Ministro que suscribe, como miembro del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el mismo, decreta lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se concede rebaja de la quinta parte de sus condenas á los reos sentenciados á cadena temporal: de la cuarta parte á los sentenciados á reclusión, relegación y estrañamiento temporales; de la tercera parte á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento mayores; de la mitad á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento menores; é indulto total á los sentenciados á presidio y prision correccional y á destierro.

**Art 2.º** Se concede asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de la prision correccional por via de sustitucion y apremio

**Art. 3.º** Se concede rebaja de la tercera parte de sus condenas á los sentenciados por la legislación antigua á presidio, prision ó destierro desde 10 hasta seis años; de la mitad á los que lo fueron por menos de seis años hasta cuatro; é indulto total á los que lo hayan sido por menos de cuatro.

**Art. 4.º** Se concede rebaja de la mitad de la pena personal que se imponga por ejecutoria, á los reos presentes en causa pendiente, si dicha pena no escede de seis años ni baja de cuatro.

**Art. 5.º** A los reos á quienes se imponga pena menor de cuatro años, se les concede indulto de ella.

**Art. 6.º** Se concede tambien indulto de la pena que se imponga de prision correccional por via de sustitucion y apremio.

**Art 7.º** Para la aplicacion de las gracias concedidas por los tres artículos primeros, es circunstancia indispensable que los reos se hallen cumpliendo sus condenas, ó á disposicion de la autoridad, habiendo ya recaído ejecutoria en sus respectivas causas.

**Art. 8.º** Serán escludos de las anteriores gracias los reos de los delitos siguientes: traicion, todos los de falsedad comprendidos en el tit. 4.º, libro 2.º del Código penal: prevaricacion, cohecho de funcionarios públicos, malversacion de caudales públicos: fraudes y exacciones ilegales; parricidio, homicidio cometido con cualquiera de las circunstancias expresadas en el párrafo primero del art. 335 del Código penal: hurto cualificado de que trata el art. 439 del mismo: robo con fuerza en las cosas ó con violencia en las personas: incendio y demás delitos comprendidos con este en el cap. 7.º, tit. 14, libro 2.º de dicho Código.

**Art. 9.º** Para la esclusion de las anteriores gracias de rebaja ó indulto, con respecto á los que han sido sentenciados por la legislación antigua, se buscará la analogía de los delitos, con arreglo á lo declarado en el artículo precedente, estándose, en caso de duda, por lo favorable al reo.

**Art. 10** Las Juntas inspectoras penales de las respectivas Audiencias sentenciadoras harán, bajo su responsabilidad, la aplicacion de las gracias concedidas por los tres artículos primeros de este decreto; quedando á cargo de las Salas donde radiquen las causas, el aplicar lo que se dispone en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del mismo.

**Art. 11.** Una vez hecha la aplicacion de las gracias concedidas por este decreto á los reos á quienes correspondan, los Regentes cuidaran de comunicarlo á los Gobernadores civiles del territorio en que aquellos se hallen cumpliendo sus condenas, con objeto de que se tome nota en las hojas histórico-penales de los mismos. Igualmente remitirán los Regentes de las Audiencias á este Ministerio una nota circunstanciada de los reos á quienes las Juntas inspectoras penales apliquen las gracias indicadas.

**Art. 12.** Las disposiciones de este decreto son estensivas á los reos rematados ó que estén sufriendo condena por los Juzgados y Tribunales de cualquier fuero de la Península é Islas adyacentes; á cuyo fin los respectivos Ministerios, si lo consideran preciso, dictarán las órdenes oportunas para su cumplimiento.

**Art. 13.** Quedan sin efecto todas las conmutaciones de pena, rebajas é indultos, ya sean individuales ó generales; concedidos por las Juntas revolucionarias, que no estén comprendidos en el presente decreto.

Madrid 10 de Noviembre de 1868.  
—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.»

—La suscripcion del empréstito ascendió ayer en Madrid á 30.098,000 rs., y en provincias 14.928,000: total 45.026,000.

Hasta la una del dia iban suscritos entreayer y hoy, segun los da-

tos seguros conocidos, unos cincuenta y tantos millones al empréstito nacional. De provincias no se tienen todavía noticias del resultado de hoy.

—Los alumnos de la facultad de derecho de la universidad Central, han presentado hoy una esposicion al señor ministro de Fomento, solicitando la supresion de las asignaturas de derecho político, administrativo y canónico, para optar al grado de licenciado en dicha facultad.

—El ministerio de Ultramar sigue ocupándose con grande actividad de la ley electoral que ha de regir en nuestras posesiones ultramarinas, y está ya muy adelantada.

—La casa Lopez y compañía de los vapores-correos se ha suscrito al empréstito por cuatro millones.

—Ayer debió ocuparse el Consejo de ministros de la proposicion presentada en el ministerio de Ultramar para establecer una nueva línea de vapores á las Antillas, que saldrán de nuestros puertos quincenalmente.

Segun parece, el gobierno piensa conceder la autorizacion, en el caso de que la empresa reanuncie á uno ó dos de los privilegios sobre exencion de derechos de puerto é introduccion libre de carbon que tiene solicitados.

—Ayer ha corrido la voz, segun dice un diario, que antes de las elecciones para diputados á Cortes se modificará el gabinete, entrando los Sres. Rivero y Martos en los ministerios de la Gobernacion y Ultramar.

—El ganado mular procedente de las que fueron reales caballerizas, ha sido anunciado para la venta en pública subasta que se verificará el día 25 del actual y siguientes.

—En la reunion celebrada hoy por el señor ministro de Hacienda con los capitalistas de Madrid, uno de estos preguntó si serian admitidos los cupones vencederos en julio, en el último plazo que ha de satisfacerse en mayo. El señor ministro se limitó á contestar que lo consultaria con sus compañeros. Tambien dijo el señor Figuerola que su deseo quedaria satisfecho con que la suscripcion nacional cubriese la cuarta parte del empréstito, lo cual demuestra que abriga seguras esperanzas respecto del resultado en el extranjero.

—Se ha dispuesto que los jefes y oficiales del estinguido cuerpo de alabarderos pasen á continuar sus servicios al arma de infantería, caballería y guardia civil.

## CORREO DE PROVINCIAS.

**GALICIA.**—En algunos pequeños pueblos de Orense ha habido alborotos por negarse los vecinos á pagar los portazgos y otros impuestos; pero han sido reprimidos por las fuerzas de voluntarios de la libertad y algunas del ejército, habiendo sido reducidas á prision 48 personas.

**CATALUÑA.**—En Reus continúan celebrándose los matrimonios civiles, pues por aquella alcaldía vienen ya anunciados como proyectados el segundo y tercero.

## CORREO ESTRANJERO.

**RIO DE LA PLATA.**—Por el paquete que acaba de llegar á Lisboa y salió de Montevideo el 29 de setiembre tenemos noticias de las repúblicas de la Plata.

El 12 de octubre se debia encargar de la presidencia de la confederacion argentina el Sr. Sarmiento, que segun las mejores noticias compondría su ministerio con las siguientes notabilidades políticas: Interior, Dr. Velez Sarsfield; Relaciones exteriores, Dr. Roque Perez; Hacienda, Bustamante ó Goroztiaga; Culto, Avellaneda; Guerra y Marina, general Gelly y Obes.

Aunque la cámara de representantes y de senadores habia votado por la traslacion de la capital al Rosario, el actual presidente de la república, general Mitre, habia vedado la ley.

En el departamento del Salto, y en el departamento de Tacuarembó, límites con el Brasil, se habian descubierto nuevas riquezas auríferas. Se habian formado dos compañías inglesas para esplotar los recientes descubrimientos cuyos beneficios serán mas considerables cuando se construya el ferro-carril del Alto Uruguay.

La guerra con el Paraguay debe concluir muy pronto; el déspota presidente Lopez ha cometido en el Paraguay tales iniquidades con nacionales y extranjeros, que el ministro norte-americano le ha llamado enemigo del género humano.

Se esperaba en Montevideo á fin de octubre ó principios de noviembre á la escuadra del Pacífico. Se decia que por aquella fecha seria relevado el general Mendez Nuñez por el brigadier de la armada Sr. Pezuela.

La inmigracion alemana, inglesa, vasco-francesa, española é italiana sigue creciendo. Muchos capitalistas ingleses adquieren grandes propiedades en las ciudades y en los campos de la república oriental del Uruguay.

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

**Paris 11** (por la noche).—El *Petit Moniteur* dice que las noticias tranquilizadoras de la Habana del 15 de octubre son por desgracia desmentidas por cartas de 24 del mismo mes.

Numerosas bandas han salido al campo, pero mas principalmente entre Puerto-Príncipe y Santiago, tratando de sublevar á los negros, prometiéndoles al efecto el pillaje.

Lersundi envió tropas inmediatamente, tomando en la Habana las medidas mas enérgicas.

Todos los vecinos están alistados en la milicia para proteger la ciudad.

Parece, sin embargo, que estos movimientos parciales nose extenderán hasta la Habana.

Los insurrectos han sido batidos por las tropas cerca de Puerto-Príncipe.

El *Moniteur* en su boletín publi-



ca el discurso del rey de Prusia, comentándolo pacíficamente.

Viena 11.—El señor de Beust ha hecho cuestion de gabinete la ley militar.

París 11.—El *Moniteur* publica noticias de la isla de Cuba con fecha del 24 de Octubre.

Las tropas han salido victoriosas en la lucha reñida de Puerto-Príncipe.

El capitán general Lersundi ha proclamado el estado de sitio en la Habana.

Saint Nazaire 11.—Ha llegado el vapor *Louisiane*.

En Méjico se multiplican los pronunciamientos contra Juárez.

La guerra civil signe con ardor en Haití.

Trieste 10.—Se han encontrado bombas explosivas en el palacio episcopal y en el consulado de Francia.

París 11 (por la tarde).—Rossini está en un estado desesperado.

El *Moniteur* de la tarde dice en su revista política que el gobierno español al decretar auxilios para las compañías de ferros-carriles ha dado pruebas de gran habilidad y sabiduría.

Berlín 11.—El gobierno prusiano sigue las negociaciones mas activas para comprar al gobierno portugués la bahía de Sayoa con el objeto de que las escuadras alemanas tengan una estacion en el Africa meridional.

Madrid 12.—Por indisposicion del Sr. Rivero ha quedado aplazado el manifiesto. Se publicará esta noche.

Novaliches sigue mejor. Son exajeradas las noticias llegadas últimamente de la isla de Cuba.

Idem 13.—La *Gaceta* publica el nombramiento del general Contreras para Director de Caballería, y las disposiciones aumentando los premios de la lotería y declarando coloniales las islas de Fernando Póo.

La suscripcion al empréstito llega á 49.668,000 reales.

Napoleón ha negado la entrevista pedida por doña Isabel de Borbon.

**LA ABEJA MONTANESA.**

SANTANDER 14 DE NOVIEMBRE.

**El comercio y la política, como estímulos de la fraternidad universal.**

La propaganda activa de las saludables teorías de economía política han determinado en Inglaterra el descrédito del régimen prohibitivo, ofreciendo provechosos resultados las reformas comerciales obradas por Huskisson, Robert-Peel, lord John Rusell y Gladstone; porque el comercio, al decir de Fenelon, «es semejante á las fuentes naturales que suelen agotarse cuando se quiere cambiar su curso.» Prescindiendo por ahora de si la accion del Estado es favorable ó perjudicial á la iniciativa individual, advertiremos únicamente, que atendido el vuelo que va tomando el comercio, á la facilidad de la produccion impulsada por la maquinaria, y á los adelantos en todos sentidos, el Estado tiene que abrir nuevos desagües á esa exhuberancia de fuerza vital, para evitar la plétora nacional que resultaría de un proteccionismo exajerado.

Venecia necesitó de los puertos de Egipto y de Siria, á la par que Génova se hizo la primera nacion mercantil, porque los griegos le otorgaron una considerable rebaja en los derechos de entrada y salida.

Los Estados-Unidos del Sur en

América conocieron que su sistema restrictivo coartaba sus importaciones y esportaciones y establecieron la reforma llamada compromiso que ha duplicado su comercio.

Aspirar á interrumpir los medios directos de comunicacion es querer volver á los tiempos de nuestra despoblacion y nuestra ruina; á las leyes represivas y fiscales que convertian al hombre en combustible; á las épocas en que se emanciparon nuestras ricas colonias, como perlas caídas de la corona española, y en las que altivos favoritos rasgaron la púrpura real y devastaron el opulento museo de nuestras conquistas erigido por tantos héroes.

Nada risueño es el considerar que, segun el censo de la Península verificado no en tiempos muy remotos, sino en el año 1787, y que presentó una poblacion de 10.409,879 habitantes, solamente quedaba un 20 por 100 de la poblacion para sostener las cargas del Estado, siendo la restante un devoto cofrade del presupuesto; pero aun mas estraña el recordar que el comercio actual de España escede en mucho al que se hacia cuando éramos todavía dueños de gran parte de las Américas, así como el efectuado entre aquella y Bélgica no ascendia á mas de 943,000 francos, y en el año 1859 pasaba ya de 13 millones; trasformacion notable que prueba la eficacia de las doctrinas económicas en la buena administracion de un Estado. Aumentándose á este tenor los productos, aunque aumente la poblacion, podrán disiparse los fatídicos presentimientos de Malthus.

Las naciones de Europa, segun Descuret han adquirido 109 millones de habitantes en el espacio de medio siglo, á contar desde el año 1788 á 1838, cuya época citamos de intento para mayor contraste, pues que en ella ocurrieron revoluciones y guerras, que al parecer se propusieron desangrar á la humanidad. Este aumento sucesivo y siempre creciente, ha de influir con precision en las condiciones sociales y de comercio, porque ahora se estiman los individuos y antiguamente las masas; por cuyo motivo se ha de procurar el fomento activo de toda clase de productos, lo cual se conseguirá honrando el trabajo que los crea, estableciendo vias de comunicacion interiores y exteriores, impulsando los intereses marítimos, unificando la legislacion, creando instituciones de crédito territorial, roturando eriales, canalizando rios, dando amplitud á la industria, porvenir á la agricultura, emulacion á las carreras literarias y moralidad á todas las clases.

Los grandes centros mercantiles han buscado con preferencia las olas del mar, las riberas de los grandes lagos ó las orillas de los rios mas caudalosos. Desde la antigüedad encontramos á Babilonia sobre el Eufrates; á Tiro, Sidon y Cartago bloqueando el Mediterráneo con su comercio; á Tebas y Memphis sobre el Nilo; á la ecléctica Alejandría vestida con los girones del comercio oriental, abrigando en su seno las ideas dispersas de la filosofía griega; á Corinto sobre el Istmo, mediadora pacífica entre las instintivas rivalidades de Atenas y Esparta; á Roma sobre el Tíber, síntesis del mundo antiguo, arco de triunfo por donde pasaron todos los pueblos, nuevo Sinaí, desde cuya cumbre hablaban los Pontífices á los reyes, y despues víctima espiatoria de agenos desaciertos, pero siempre grande aun en sus infortunios; á Venecia, encantadora sirena del golfo adriático,

narcotizada por el Austria; á Génova que meció la cuna de Colon; á Constantinopla, llave del Bósforo, con la cual quiere abrir el Autócrata las puertas de su porvenir, ciudad pintoresca, que fué el botín de las Cruzadas y la eterna rival de Roma; á París sobre el Sena, laboratorio de la diplomacia europea, brújula que marca las oscilaciones de la voluntad nacional; á Lóndres sobre el Támesis, magnífica epopeya industrial, receptáculo inmenso del poderío humano, lazareto de todos los emigrados, y centro de proyeccion que empuja sus navíos á todos los puertos.

Por no ser prolijos nombraremos en grupo á Dublin, Liverpool y Lancaster, asomadas en el golfo de Irlanda; Edimburgo, la Atenas del Norte en Escocia; Amsterdam, como un navío anclado en Holanda; Amberes sobre el Escalda, de la cual decia Napoleon: «que era una pistola cargada en el corazon de Inglaterra;» Cristianía en Noruega; Stokholm en Suecia, laberinto de islas y de escollos; San Petersburgo, ciudad sin ruinas, tradiciones ni recuerdos, como la llama un notable escritor, cimentada sobre masas de hielo, que se animaron á la voz de Pedro el Grande; Washington, ilustre porque recuerda al mas justo é incorruptible de los hombres políticos; Nueva-York, como si quisiera decir, el nuevo espíritu inglés regenerado.

(Se continuará.)

**DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL.**

(Continuacion).

Art. 77. La division que la Diputacion proponga, con esposicion de motivos que la justifiquen, se imprimirá y publicará como suplemento al Boletín Oficial de la provincia, circulándose á todos sus Ayuntamientos á fin de que, tanto estos como cualquier vecino, puedan esponer lo que se les ofrezca durante el plazo de diez dias, contados desde la fecha de la publicacion.

Art. 78. Espirado el plazo, la Diputacion hará en el de ocho dias las rectificaciones que tuviere por oportunas, y remitirá el expediente original al Gobernador de la provincia para su aprobacion, publicándose la division definitiva en el Boletín Oficial.

Art. 79. Si el Gobernador encontrase motivos para no prestar su conformidad, los comunicará á la Diputacion provincial, y en caso de que no se obtenga acuerdo se elevará el expediente á la decision del Gobierno.

Art. 80. No podrá hacerse variacion alguna en los distritos electorales, ni en el pueblo cabeza de los mismos, sin seguir los trámites fijados en los artículos anteriores, y nunca se hará menos de 60 dias antes de las elecciones ordinarias, ni despues de publicar el decreto para las extraordinarias.

Art. 81. Cada Ayuntamiento constituirá un colegio electoral donde emitirán sus votos los electores, sirviendo al efecto los distritos y secciones que hayan designado los Ayuntamientos con arreglo al artículo 23 de este decreto.

Art. 82. Las elecciones ordinarias, que se verificarán cada dos años para la renovacion de la mitad de los Diputados, comenzarán el año en que correspondan el primer domingo del mes de Diciembre.

Art. 83. Para la constitucion de las mesas interina y electoral, emi-

sion de los sufragios y escrutinios parciales, se observarán las reglas prescritas en los artículos 31 al 53 inclusivos.

Art. 84. Las papeletas de votacion contendrán dos partes; la primera bajo el epígrafe de «Diputado» contendrá el nombre del que como propietario haya de elegirse, y la segunda, bajo el de «Suplente, el de la persona á quien se vote para este cargo.

Cuando la papeleta no contenga esta distincion, se entenderá votado para diputado el primer nombre y para suplente el segundo.

Art. 85. Del acta general de cada colegio se remitirá por propio, en el mismo dia en que se firme, al Alcalde primero del pueblo cabeza del distrito, una copia autorizada por todos los individuos de la mesa, bajo sobre lacrado y sellado, y en cuya cubierta firmarán el presidente y dos secretarios la nota siguiente: «Contiene el acta general del colegio electoral de...»

Estos pliegos no se abrirán hasta el acto del escrutinio general.

Art. 86. Concluida la votacion del tercer dia, la mesa de cada colegio elegirá entre sus secretarios el comisionado que haya de asistir al escrutinio general, y al cual se entregará otra copia igualmente autorizada del acta general del colegio.

Art. 87. El escrutinio general tendrá lugar el segundo domingo del mes de Diciembre en la cabeza de distrito, bajo la presidencia del Alcalde único ó primero.

Art. 88. La Junta se compondrá esclusivamente del Alcalde presidente y sin voto, y de los individuos de las mesas electorales elegidos al efecto por las mismas.

Art. 89. Para la comprobacion de las actas, recuento y resumen general de votos, se sacará á la suerte cuatro de los secretarios escrutadores, si escudiesen de este número los comisionados presentes.

Art. 90. La Junta de escrutinio examinará dicho resumen, así como todas las reclamaciones que se hubieren formulado, resolviéndolas de la manera que dispone el artículo 66.

Art. 91. Será declarado Diputado propietario el que haya obtenido mayor número de votos, y suplente el que hubiese obtenido mas sufragios para este cargo.

Art. 92. El acta general de la Junta de escrutinio se estenderá por los secretarios y por triplicado. Un ejemplar se depositará en el archivo del Ayuntamiento, otro se remitirá cerrado y sellado por el Alcalde al Gobernador de la provincia y el tercero se remitirá al Diputado electo.

Art. 93. Firmada el acta, la Junta de escrutinio quedará disuelta de hecho y de derecho.

**CAPÍTULO IV.**

**Elecciones de Córtes.**

Art. 94. Las elecciones para Diputados á Córtes comenzarán en el dia que se fije por el Gobierno en el decreto de convocatoria, y se harán por provincias.

Art. 95. Las elecciones de Cortes se harán por provincias. Las provincias que deban elegir mas de seis Diputados y menos de diez se dividirán en dos ó tres circunscripciones; las que deban elegir diez ó mas Diputados constarán de tres circunscripciones.

Se exceptúan de esta disposicion las islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideracion sus circunstancias especiales.



Art. 96. Las provincias y las circunscripciones se dividirán en tantos colegios cuantos sean los Ayuntamientos que las compongan, y estos podrán subdividirse en secciones, en el caso previsto en la segunda parte del art. 23.

Art. 97. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de Diputados que corresponden á cada provincia, con arreglo á la base de uno por cada 45,000 almas, y uno mas por fraccion de mas de 22,500. El mismo estado fijará la division en circunscripciones de las provincias divisibles con arreglo al art. 95.

Art. 98. Los Ayuntamientos fijarán y publicarán, con ocho dias de anticipacion al designado para la eleccion, el local en que haya de tener lugar la de cada seccion.

En cada seccion electoral se hará la votacion de su mesa, conforme á lo que disponen los artículos 31 al 49 inclusivos de este decreto.

Lo dispuesto en los artículos 51 al 60 inclusivos de este decreto, respecto de la eleccion de Concejales, se observará para la de Diputados á Cortes, entendiéndose que cada elector tiene derecho á poner en su papeleta tantos nombres cuantos sean los Diputados asignados á la provincia ó circunscripcion á que corresponda el colegio electoral

Art. 99. Serán nulas y no se computarán para efecto alguno las papeletas en blanco, las no inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas

Art. 100. Cuando alguna papeleta contenga mayor número de nombres que el de los Diputados que corresponda elegir á la demarcacion, solo valdrá el voto para los que completan este número, por el orden en que estén escritos; y si no fuere posible determinar este orden, será nulo el voto.

Art. 101. Cuando respecto al contenido de alguna papeleta leida por el presidente mostrase dudas el elector, tendrá éste derecho á que se le permita examinarla por sí mismo.

Art. 102. Terminado el escrutinio, el presidente anunciará en alta voz su resultado, segun las notas que habrán tomado los secretarios escrutadores del número de papeletas escrutadas, del de votos que haya obtenido cada uno de los candidatos, y del de los electores que hubieren tomado parte en la votacion del dia.

Art. 103. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas estraidas de la urna, pero no las que fueren objeto de duda ó reclamacion por parte de algun elector, si este exigiere que se unan originales al acta y que se archiven con ella para tenerlas á disposicion de la Asamblea en su dia.

(Se concluirá.)

COMUNICADO.

Sr. Director de LA ABEJA MONTAÑESA.

Cualquiera diria, al leer el comunicado inserto en su apreciable periódico, núm. 259, del 12 del corriente, que firma D. José Sañudo de la Pelilla, que solo este señor—para vivir honradamente—tenia que pedir la correspondiente licencia al gobierno tirano, inmoral que, por fortuna de todos, hasta de los que nada hemos sacado del actual, cayó ignominiosamente ha cerca de dos meses. Nosotros, que hemos vivido tan honradamente como el Sr. Sañudo, y que para hacerlo debimos tener que pedir la susodicha licencia, paganos con todas las administraciones inmo-

rales y morales que hemos conocido, tuvimos la debilidad, la flaqueza de contratar con el Ayuntamiento de esta ciudad, compuesto de convecinos nuestros, todos conocidos y apreciados como hombres honrados, la construccion de un mercado, sin pensar que, andando el tiempo, habia de venir una época en que, á nombre de la libertad, se nos habia de condenar, por uno que se dice liberal, ¿á qué dirán ustedes, carísimos lectores? al desprecio nada menos. El Sr. Sañudo, olvidándose de que somos ciudadanos, vecinos honrados, hombres del pueblo, nos condena, como si fuésemos parias, ¡al desprecio! ¡Vive Dios, que sabe el señor Sañudo, lo que es libertad! Dice el señor Sañudo de la Pelilla, hablando por supuesto á nombre de la libertad é invocando la justicia, que el señor Gobernador no debe resolver nada en el asunto consabido de la pescadería. ¡Oh sublime filosofía! ¡oh justicia! ¡oh libertad! Se necesita tener la sangre mas fria que una merluza para leer con calma en pleno siglo XIX semejante... barbaridad.

Segun las doctrinas del Sr. Sañudo, no deben estar obligados á pagar al Gobierno actual los que tengan pendientes pagarés de los bienes desamortizados por el Gobierno anterior. ¡Qué gusto si fuera esto así! Pero en cambio, ¡ay, qué pena! los destajistas, contratistas de todas clases, empresarios de ferro-carriles, etc., etc., etcétera, no deben cobrar nada de sus alcances, porque contrataron con un gobierno tirano, inmoral. Apostaríamos cualquiera cosa á que el señor Sañudo de la Pelilla no tenia créditos contra el gobierno que precedió al actual, porque si así fuere, aunque le creemos muy patriota y abnegado, sospechamos que no los haria pedazos. ¿Y sabe el Sr. Sañudo por qué sospechamos lo que llevamos dicho? Porque nosotros, que, con perdon del Sr. Sañudo de la Pelilla, somos mucho mas liberales que él si piensa que es la libertad lo que nos dice en su peregrino comunicado, no haríamos pedazos ningún crédito que tuviésemos contra el Estado procedente del gobierno anterior; y esto consiste en que, habiendo siempre vivido honrada y decentemente nos duele mucho perder un real, porque cada real nos ha costado muchas gotas de sudor y representa muchos años de ímprobos y costosos trabajos.

Respecto á lo que dice de que las pescaderas supieron defender sus derechos, permítanos el Sr. Sañudo que no le contestemos, aunque pudiéramos hacerlo en serio ó con guasa, porque no queremos sacar á relucir trapillos que siempre nos dieron asco y que no removeremos con facilidad. Solo le diremos que no fueron ellas sino ellos.

Por lo demás y considerando patéticamente aquello de que se las quiso encerrar en la plaza á donde no quisieron entrar por un instinto de libertad, le diremos que nos hubiera enternecido si no nos diese ganas de llorar el ver á esas infelices tiritar de frio y de humedad en el sitio en que hoy se hallan. Aplaudimos, no obstante, el sentimentalismo del señor Sañudo y le propondríamos para un ascenso al Excmo. señor ministro de la Guerra, si tuviésemos influencia bastante para ello con S. E.

¿Quién ha dicho al Sr. Sañudo que puede ejercerse cualquiera industria donde se quiera? La suya sí, porque no necesita tienda, pero las industrias para las cuales se necesita taller ó tienda no lo creemos; al menos en los países mas civilizados del

mundo no sabemos que se venda el pescado en medio de una calle, de un paseo ó de un warfs. Desde luego que, segun el Sr. Sañudo nos dice, la libertad y la policia son incompatibles; habiendo libertad debe prescindirse de la limpieza, de la higiene, de la salubridad pública. En el Congo y en Abisinia nos ha dicho uno, que lo ha visto con sus propios ojos, que se vende el pescado como el Sr. Sañudo desea.

La verdadera justicia, dice el señor Sañudo, está en dejarnos á todos y á cada uno en particular, ejercer nuestro comercio como y donde mejor nos parezca. ¡Oh ténpora! ¡Oh mores! ¡Oh tiempos de los moros! ¿Por qué, oh sastres, zapateros, sombrereros, modistas é industriales todos no os posesionais de las alamedas y haceis allí vuestras tiendas, vuestros talleres? Ya cesó el tiempo de pagar rentas; gritad, pues, como energúmenos: ¡Abajo los alquileres! Desde luego aconsejamos á los horneros y á los herreros que construyan sus hornos y sus fraguas en el centro de la ciudad y lo mismo á los que tengan depósitos de pólvora, gas-Mille ó aguarrás.

¿Juzga el Sr. Sañudo de la Pelilla que porque él esté contento lo hemos de estar los demás? A amantes de la justicia, á liberales de buena fé, á ciudadanos honrados y trabajadores ¡vive Dios! que no nos gana y ni tampoco á ministeriales; porque nosotros para serlo no necesitamos recibir recompensas, y lo seremos, sirva al Sr. Sañudo de gobierno, si se dirigen bien los destinos de la patria, aunque se cometa con nosotros la injusticia de... no resolver en nuestro negocio. ¿Quiere mas patriotismo el Sr. Sañudo de la Pelilla? ¡Y cuidado que imponer la pena del desprecio que preconiza, el Sr. Sañudo y recomienda para nosotros, que siempre hemos vivido honradamente, es toda la pena que se puede imponer.

¿Creerá el Sr. Sañudo tambien que porque él esté contento, satisfecho y que porque para él no haya sido infructuosa la revolucion, y luzca en su mangas dorado galon y brillante estrella, es el único llamado á conservar el orden? ¿Se creará capaz de ser mas hombre de orden que nosotros?

Ya lo sabeis, jueces, magistrados, gobernadores, ministros y cuantos por vuestros cargos necesitais juzgar. Cuando querais hacer justicia, no resolvais. Pediríamos jueces mudos y mancos para dar gusto al Sr. Sañudo de la Pelilla, y entonces los tramposos estarian de enhorabuena, porque aunque sus reclamantes pedirian con justicia, sabiendo que los jueces no habian de resolver, no pagarían nunca. ¡Viva la lógica!

Los firmantes, señor enderezador de entuerros, quieren justicia, justicia y justicia, nada mas que justicia; los empresarios de los mercados quieren que se respete una escritura que si ellos no hubiesen cumplido se les hubiera hecho respetar; los firmantes no tienen que subir ni bajar precios; los firmantes quieren la libertad, porque la han querido siempre, pero la han querido para ellos y para los demás. ¿Por qué V., que aboga por la libertad de poder vender donde y como cada uno quiera, no ha empezado por pedir libertad para las que se hallan encerradas en los mercados del Ayuntamiento? Será acaso porque vivimos en un país que cuando creemos que otro medra, mermamos los demás. Dios le pague sus justos y liberales instintos y le haga defensor de mejores causas. ¡Conde-

nar al desprecio á vecinos honrados y laboriosos! Nos da pena ver cuán mezquinamente traducen algunos hombres la palabra libertad.

Y con esto, Sr. Director, nos despedimos para evitar las molestias que causaremos á sus benignísimos lectores, de los que reclamaremos hoy con justicia y esperamos nos otorguen un poco de caridad.

Santander 12 de Noviembre de 1868.—LOS EMPRESARIOS.

GACETILLAS.

**Teatro.**—La funcion que esta noche se pone en escena tiene el gran atractivo de haber sufrido no flojos tachones de lápiz rojo con que tuvo á bien cruzar muchos de sus pasajes la fiscalía de teatros. Desearíamos que se diese lectura tambien á la exposicion que dirigió el autor á la ex-reina pidiendo que levantase la prohibicion que pesaba sobre su obra: es un bellissimo documento, que respira dignidad en el lenguaje, y que, ageno en el fondo y las formas á todo lo que pudiese parecer servil ó humillante, reclama justicia contra ia arbitrariedad que privaba al señor Picon del producto de su trabajo.

**Pan y toros** es hoy la obra de circunstancias y que sirve de gran enseñanza para todos. ¡Si se aprovechare...!

**Nota autorizada por la Junta Sindical del Colegio de corredores de Santander de las operaciones que han intervenido hoy.**

Doscientas cajas azúcar á 41 1/2 reales arroba con 6 meses plazo, resto de las 1,200 que introdujo la corbeta *Paquete de Cantabria*, compuesto del siguiente surtido:

- 100 cajas blanco 1.º flor de Cuba.
- 200 id. id. regular Alcanfía.
- 188 id. id. dorado núm. 20.
- 200 id. id. núm. 19.
- 102 id. id. núm. 15 1/2.
- 100 id. id. núm. 13.
- 200 id. id. núm. 12.
- 110 id. id. núm. 12 1/2.

1,200

El adjunto de turno, Zumelzu.

COTIZACIONES OFICIALES.

MADRID 13.

3 por 100 consolidado, 33-95, 34-00 y 33-90, 34-10, 20 y 40 pequeños.

Id. diferido, 32-70 pequeños.

PARÍS 13.

Franceses.—3 por 71-70.

4 1/2, 101-70.

Espanoles.—Interior, 33.

Exterior, 35 1/4.

Ingleses.—Consolidados, 94 1/8 á 1/4.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Velazquez, de 303 ts., cap. D. J. Vives, de Londres y Havre con 78 bultos pimienta á D. B. y G. Abarca: 100 id. ácido á los Sres. Huerta y Cabrero: 45 id. queso, manteca etc. á D. J. Ceballos: 19 id. id. id. á los Sres. Ruiz, Velasco y compañía: 3 id. té á D. V. Gutierrez y Casafont: 3 id. arroz etc. á los Sres. Hijos de Diaz: 1 id. dulces á D. F. Soto: 1 id. id. á los Sres. Matossi y compañía. Resto de carga para Sevilla y escalas. Lugre francés Elisabeth, de 102 ts., cap. Mr. Belliot, de Nantes con 151,404 kilógs. trigo á D. J. Abarca.

Salones de Toca

Baile para el 15 de Noviembre de 4 de la tarde á 8 de la noche.



# SECCION DE ANUNCIOS.

**ACEITE DE HIGADO FRESCO DE BACALAO DE HOGG**



Contra las enfermedades del pecho, afecciones escrofulosas, tos crónica reumatismo, enflaquecimiento de los niños, empeines, debilidad general, etc.  
Agradable y fácil de tomar.—Desconfiar de las falsificaciones.  
— Exigir la marca de fábrica que lleve este anuncio y que cubra la cápsula de cada frasco triangular así como el rotulo que lleva la firma Hogg y Cia.  
Venta al por mayor en Paris, 2, rue Castiglione. — Depósitos en España: farmacia Jose Simon; Escolar; Just; Moreno Miguel; Sanchez Ocaña y en todas las buenas farmacias de Madrid, y de las provincias.—La Agencia franco española, en Madrid, Sordo 31, sirve los pedidos.  
En Santander, en las principales farmacias. 14-28

**RELOJES INGLESES**



GRAN MEDALLA DE HONOR. CONDECORADO CON LA CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

FABRICADOS POR **JOSEPH SEWILL,**  
South Castle Street. 61, LIVERPOOL  
**MAGNÍFICO SURTIDO**

DE **RELOJES INGLESES**  
EN LA RELOJERÍA

DE **D. VENTURA GARCIA DE LA REVILLA**  
**SANTANDER.**  
Precios y garantías de fábrica. 27

**VERDADERO ELIXIR TÓNICO ANTIFLEMÁTICO,**  
preparado según la fórmula del doctor GUILLIÉ por PAUL GAGE, farmacéutico en Paris, rue de Grenelle-Saint-Germain, 13, único propietario de este Elixir.  
La acción del Elixir Guillié es siempre bienhechora. Como purgante, lejos de debilitar como los demás medicamentos de este género, es tónico a la vez que refrescante; ayuda y corrige las secreciones, fortifica los diversos órganos; no exige una dieta severa, al contrario, es bueno hacer una suculenta comida el día en que se haga uso de él; puede administrarse con igual éxito a los niños y a los ancianos sin temor de ningún género de accidentes.  
Está exclusivamente compuesto de sustancias vegetales de primer orden y de una gran eficacia, cuyas partes activas están disueltas en un líquido ligeramente espirituoso y azucarado.  
Tomando el contenido de una cucharilla de café con un poco de agua y azúcar antes ó después de la comida, estimula el apetito y las funciones digestivas, reemplaza el agnjo, el bismuto y las bebidas amargas de que se hace uso.  
Un librito que es un verdadero tratado de medicina al uso doméstico se reparte gratis con cada botella del Elixir e indica las enfermedades a que se debe aplicar.  
Las personas que quieran consultar este libro antes de hacer uso de este Elixir pueden dirigir el pedido franco a Mr. Paul Gage, en Paris y en provincias ó en el extranjero a casa de los depositarios del Elixir Guillié y lo recibirán inmediatamente.  
La reputación del Elixir Guillié, adquirida desde hace cincuenta años, se extiende por el mundo entero, merced a los servicios que ha prestado a los médicos y a los enfermos en muchos casos desesperados.  
Como no es un remedio secreto, su venta está autorizada por diversas sentencias de los tribunales imperiales y del de casación.  
Es útil sobre todo a la clase obrera, a la cual ahorra los gastos considerables de enfermedades y pérdidas de tiempo, porque con el ELIXIR GUILLIÉ las curaciones son prontas.  
El Elixir Guillié se vende en Francia a 3,50 francos la media botella y 6 francos la botella.

En el extranjero tienen estos precios el aumento consiguiente a los gastos de aduana y transporte.  
Se hallará en todas las buenas farmacias de Francia y del extranjero, y en el depósito general de Paris rue de Grenelle-Saint-Germain 13 — Precio 8 rs. medio frasco.—La Agencia franco española, en Madrid, 31, calle del sordo, sirve los pedidos.—En Santander en las principales farmacias. 4m2 16-14

**PILDORAS DEHAUT.**  
Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Vease la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.  
En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. (sáb.) 2

**VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD**

DE CH. FAVROT  
único poseedor de las Formulas auténticas.  
Para evitar las falsificaciones, exijase el nombre y firma:  
**CH. FAVROT**  
Farme, 102, rue Richelieu, Paris.  
Precio en España: Inyeccion 16 r., Capsulas 22 r.—Depositos  
En Santander en las principales farmacias. 4-2

**ACADEMIA DE MÚSICA**  
bajo la protección de  
**SANTA TERESA DE JESÚS,**  
establecida en Santander provisionalmente en la calle de Ruamenor, núm. 26, cuarto tercero.  
Preparatoria para adquirir los conocimientos que exige el hacer oposición a los Beneficios de Contraltos, Tenores, Bajos de Capilla y Sochantres en las Catedrales, Profesores de música, Directores de Orquesta, Músicos mayores, Organistas y Maestros de Capilla.  
DIRIGIDA POR EL PRESBITERO  
**D. WENCESLAO FERNANDEZ P. IBEAS.**  
**PROGRAMA.**  
Honorarios mensuales.  
1.ª division 60 rs.—Armonía, Contrapunto, fuga, Melodía y discurso musical, Instrumentación, Composición de los diversos géneros.—Los lunes, miércoles y viernes, de 10 1/2 a 12 de la mañana.  
2.ª id. 30 rs.—Organo expresivo y acompañamiento numerado (1) ó Piano y acompañamiento.—Los lunes, miércoles y viernes, de 12 a una de la tarde.  
3.ª id. 30 rs.—Solfeo general, Preparatoria para canto.—Los lunes, miércoles y viernes, de 6 a 7 de la tarde.  
4.ª id. 30 rs.—Escuela de canto, Armonía elemental.—Los lunes, miércoles y viernes, de 7 a 8 de la noche.  
5.ª id. 30 rs.—Piano y acompañamiento.—Los lunes, miércoles y viernes, de 8 a 9 de la noche.  
6.ª id. 30 rs.—Canto llano, Canto

figurado, Canto de órgano.—Los martes, jueves y sábados.  
(1) El estudio del órgano comprende: tocar solo del instrumento, Solfeo, Armonía y acompañamiento superior, Canto llano, Canto figurado, Canto de órgano, composición fugaja y libre é improvisación.  
Los que deseen dar lecciones solos, dentro ó fuera de la Academia, a precios convencionales.  
**Enseñanza de armonía y composición por correspondencia.**  
Los que soliciten esta enseñanza estarán con claridad las señas de su casa, los estudios que deseen seguir.  
Los honorarios son 10 rs. cada lección, bonados en libranzas sobre correos.  
(Queda abierta la Academia desde el día 13 del presente mes. 3a3

**BARATILLO DE CALZADO.**  
Gran surtido para la presente estación,  
en todas clases de botos de chagren y charol de vaca, y zapatillas de alfombra y abritilla para señoras y caballeros; cuyo surtido se acaba de recibir en comisión.  
Su despacho calle de la Compañía, número 3, tienda. 10a6

**PIANOS**  
En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 1.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 34

**Para Bilbao y Bayona (Francia).**  
Saldrá de este puerto el 15 del corriente a las doce del día el acreditado vapor español  
**CANTABRIA,**  
su capitán D. Mauricio Lopez.  
Admite carga y pasajeros.  
Le despachan los Sres. Huerta y Cabre-ro, calle de Atarazanas, núm. 4, almacén. 4

**Para Gijón, Coruña, Carril y Vigo.**  
Saldrá de este puerto el 17 del corriente a las cinco de la tarde el acreditado vapor español  
**GALICIA,**  
su capitán D. José Pedrés.  
Admite carga y pasajeros.  
Le despachan los Sres. Huerta y Cabre-ro, calle de Atarazanas, núm. 4, almacén. 4

**Para la Habana.**  
Saldrá del 25 al 30 del corriente la muy velera corbeta  
**CASTILLA,**  
al mando de su acreditado capitán D. José de Echeandia.  
Admite pasajeros, para los cuales tiene espaciosas y elegantes cámaras, dando el esmerado trato de costumbre.  
La despacha su armador D. Juan Pombo. 2

**SANTANDER.**  
IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA.  
a cargo de D. Salvador Atienza, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.